

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, Visitadora Judicial e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día cuatro de mayo al nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de ésta visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de ésta dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado el cinco de octubre del presente año.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del citado Reglamento, de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Sanjuana Contreras Moreno, Martín García de León, del personal administrativo se encuentran: Alejandra Del Socorro López Esparza, María Del Carmen Catalina Garza López, Christian Nátali Rodríguez Lira, María Teresa Sánchez Flores, María Denisse González Alamos, y Olga Lydia García Torres.

También se encuentra presente Alma Georgina Gutiérrez Martínez, auxiliar administrativo dependiente de la Administración Regional.

## I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	294
De la visita anterior:	26
Durante la visita:	268
Audiencias desahogadas	234
Audiencias diferidas	60
Audiencias a celebrarse posteriormente	85

Se hace constar que para la contabilización anterior se puso a la vista la agenda de trabajo.

La última audiencia programada es para las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, relativa al expediente 831/2017. Se trajo a la vista el expediente relativo a unos medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*, el que consta de 7 fojas y a esta última, obra el auto de radicación, en el que se señala día y hora para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia confesional a cargo de la parte citada Francisco Urrutia Escalera; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, relativa al expediente 610/2016, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista cuadernillo formado con motivo del amparo directo promovido por la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del año en curso, se hace mención que el expediente original se encuentra en el Primer Tribunal Colegiado para su sustanciación, por lo que no se tiene a la vista; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verifico en la página oficial del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a celebrarse con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
04 Secretarias Taquimecanógrafas  
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en la Segunda Visita de inspección Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizo el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo; y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

**4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

**Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 156 fojas.

**Licenciada Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 105 fojas.

**Licenciado Martín García de León. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con cuatro constancias de cursos diversos en copias simples; nombramiento S.A.T.P.I. 51/2005, como secretario de acuerdo y trámite adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón; copia simple de credencial para votar con fotografía. El expediente consta de 06 fojas.

**Alejandra del Socorro López Esparza. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 29 fojas.

**María del Carmen Catalina Garza López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 28 fojas.

**Christian Nátali Rodríguez Lira. Auxiliar Administrativo.**

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 25 fojas.

**María Teresa Sánchez Flores. Auxiliar administrativo.**

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 2 fojas.

**María Denisse González Alamos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con currículum vitae en tres fojas; copia simple de cedula profesional y credencial para votar con fotografía, copia simple de titulo en Licenciatura en Derecho. El expediente consta de 05 fojas.

**Olga Lydia García Torres. Auxiliar administrativo.**

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 2 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que en el momento de llevarse a cabo esta inspección, en términos generales las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones; asimismo, se señala que están trabajando de manera normal los equipos de cómputo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales. Fungió como encargado de la copadora el **C. ALMA GEORGINA GUTIERREZ MARTINEZ**, hasta el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por jubilación, por lo que el reporte de copadora correspondiente a la presente visita es desde el cuatro de mayo de dos mil diecisiete a la fecha del diez de octubre del presente año:

## CALENDARIO DE DEPOSITOS DE VENTAS DE COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. De Copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/ vale	vendidas	
120,330	149,193	28,814	18,562	8,469	\$12,929

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO	
MAYO	03 de mayo al 12 de mayo	Primera	25/05/2017	\$556.00
	15 al 30	Segunda	22/06/2017	\$1,575.00
JUNIO	31 de mayo al 14 de Junio	Primera	30/06/2017	\$2,428.50
	15 al 29	Segunda	30/06/2017	\$1,465.50
JULIO	30 de junio al 14 de Julio	Primera	09/11/2017	\$1,857.00
		Segunda		
AGOSTO	17 de Julio al 14 de Agosto	Primera	09/11/2017	\$696.00
	15 de Agosto al 28 Agosto	Segunda	10/11/2017	\$817.00
SEPTIEMBRE	31 de Agosto al 14	Primera	10/11/2017	\$792.00
	18 de	Segunda	10/11/2017	\$965.00

	Septiembre al 29			
OCTUBRE	02 de octubre al 11 de octubre	Primera	10/11/2017	\$780.00
	17 de octubre al 30 de octubre	Segunda	11/10/2017	\$997.00

## 6. Orden de expedientes.

En cuanto a este apartado, se dio fe que en el área de archivo los expedientes se ordenan de forma consecutiva, y se encuentran separados por año de radicación, con independencia del estado procesal que guardan, para su fácil localización.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción XII de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial del Estado se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes de este Juzgado.

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen seiscientos treinta registros, y dos sin registrar el día de hoy por Oficialía de Partes demandas con fecha de ayer de folio 1083 y 1084 las cuales se encuentran pendientes de determinar que procede, la última, es la relacionada con la demanda promovida por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, relativa a un juicio ejecutivo mercantil, en total se recibieron **seiscientos treinta y**

**dos folios**, que corresponden todos a demandas o escritos iniciales.

Durante el período que se revisa, de los folios recibidos fueron admitidos **quinientos setenta y cinco expedientes** que corresponden del 260/2017 al 835/2017.

El registro de fecha más reciente es el recibido el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete y radicado el día nueve del mismo mes y año, que se refiere al expediente 835/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, folio 1080 (foja 63). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 6 fojas, y en la primera aparece un sello de recepción en oficialía de partes y en la última, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **cuarenta y tres valores recibidos**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 63, relativo al expediente 1564/1998, que se refiere a una Diligencia de Consignación, en el que aparece el certificado de depósito X081001834 por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) consignado por \*\*\*\*\* y como beneficiario \*\*\*\*\*, pendiente por entregar (página 119). Se trajo a la vista el expediente 1564/1998, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*, el cual consta de 340 fojas, en esta última, obra un auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, en el que se consigna un depósito de renta a favor de \*\*\*\*\*, el cual se ordeno guardar en la caja de valores; coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado, conforme a la fecha en que se registró en el libro que se revisa.

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente aparecen registrados **setenta y cuatro medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 138/2017, folio 1066, relacionado con el expediente 384/2017, remitido por el Juez Tercero Mercantil de la Ciudad de Durango, Durango, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, radicado el ocho de noviembre de dos mil diecisiete (foja 38). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 04, última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena dar cumplimiento a lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos cuarenta y ocho exhortos, de los cuales treinta y tres fueron diligenciados y quince sin diligenciar.

#### b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, se registran **doscientos treinta y nueve medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al 380/2017, ordenado por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, con fecha de envió del ocho de noviembre del año en curso, derivado del expediente 686/2017, dirigido al Juez competente de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 21). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, y se constató que, a foja 08, obra un auto de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, en el que se ordena dar cumplimiento a lo ordenado al auto de exequendo y a foja 09 y 10, obra el oficio de remisión; resultando coincidente con los datos asentados con el libro. El expediente consta de 10 fojas.

En el período que abarca la presente visita, han sido devueltos ciento once exhortos, de los cuales, setenta y cinco han sido diligenciados y treinta y seis sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias definitivas.**

Durante el periodo que comprende la visita, **se citaron ciento treinta y siete asuntos para dictar sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 400/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, con fecha de citación del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, y pendiente de dictar sentencia definitiva (página 300). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 40 fojas y en la última obra el auto de citación, de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Devolución	Motivo
1	771/2016	EJECUTIVO Mercantil	12-05-17	16-05-17	Por Revocación
2	657/2016	Ejecutivo Mercantil	17-05-17	26-06-17	Falta emplazar demandado
3	587/2015	EJECUTIVO Mercantil	14-06-17	26-07-17	Falta resolución situación de demandado
4	484/2017	Ejecutivo Mercantil	19-09-17	29-09-17	Por amparo emplazamiento
5	340/2016	Ejecutivo Mercantil	06-10-17	18-10-17	Por Incidente De Nulidad de Actuaciones
6	720/2016	Ejecutivo Mercantil	11-10-17	24-10-17	Se dejan sin Efecto las Actuaciones

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes de dictar en la visita inmediata anterior, en el período, **se pronunciaron ciento treinta y dos sentencias definitivas.**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 215, pronunciada en los autos del expediente 342/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , con fecha de citación de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete y de sentencia del día nueve de noviembre del año en curso (página 300). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 42 fojas, en la 41 y de la 42 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron diez resoluciones definitivas fuera de plazo, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha citación	pronunciamiento
1. <b>482/2016</b>	<b>J.E.M.</b>	<b>21-02-2017</b>	<b>27-06-2017</b>
2. 25/2017	J.O.M.	02-06-2017	20-07-2017
3. 713/2016	J.E.M.	05-06-2017	04-07-2017
4. 402/2016	J.E.M.	08-06-2017	10-08-2017
5. 673/2016	J.E.M.	14-06-2017	18-07-2017
6. 425/2016	J.E.M.	03-07-2017	12-09-2017
7. 49/2017	J.E.M.	10-08-2017	11-10-2017
8. 61/2017	J.E.M.	18-08-2017	25-09-2017
9. 493/2016	J.O.M.	13-09-2017	05-10-2017
10. 418/2016	J.ORD.M.	27-01-2017	30-03-2017

Se informó por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que con relación al expediente 482/2016 se interpuso amparo directo en contra de un auto, se suspendió el trámite y no fue registrado como devuelto, fue cuando se comunicó la negativa del amparo que se pronunció la resolución.

A la fecha se encuentran seis sentencias definitivas pendientes de pronunciar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha de citación
1. 100/2017	J.E.M.	21-09-2017 (fuera de plazo)
2. 544/2016	J.E.M.	31-10-2017
3. 301/2017	J.E.M.	09-11-2017
4. 610/2017	J.E.M.	09-11-2017
5. 658/2017	J.E.M.	09-11-2017
6. 400/2017	J.E.M.	09-11-2017

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	137
Sentencias Pendientes de la (cinco de períodos anteriores)	07
Devuelto a trámite	06
Sentencias pronunciadas	132
Pendientes de pronunciar	06

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, del la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verifico que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Durante el periodo que comprende la visita, se citaron noventa y uno asuntos para dictar sentencia interlocutoria, de los cuales uno se anotó por error, **en total son noventa.**

El último registro corresponde al expediente 626/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Hernández Gómez en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, con fecha de citación del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, pendiente de pronunciar (página 36). Se trajo a la vista el expediente que consta de 43 fojas, en ésta última, aparece constancia de la audiencia incidental de la fecha nueve indicada en que se cita para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según las anotaciones los expedientes 1672017 y 512/2017 se deja sin efecto la citación por desistimiento del recurso.

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron devueltos a trámite:

EXPEDIENTE	FECHA	FECHA DE DEVOLUCIÓN	MOTIVO
15/2017	08-06-17	14-06-17	SE DEJÓ SIN EFECTO, CITACIÓN POR AMPARO.
2118/2014	16-08-17	21-08-17	REVOCACIÓN A CITACIÓN.

212/2017	0	0	FALTA AUDIENCIA.
556/2017	11-10-17	25-10-17	REVOCACIÓN A CITACIÓN.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ochenta y cuatro sentencias interlocutorias.**

La última resolución conforme a su fecha y al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 131, pronunciada en los autos del expediente 344/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , con fecha de citación del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, pendiente de pronunciar (foja 36).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 300 fojas, en la 273 y de la 280 a la 282, aparecen, respectivamente, la resolución en la que se cita para sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron resoluciones interlocutorias fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Pronunciamiento
1.- 593/2015	J.E.M.	28-10-16	16-11-16
2.- 632/2016	J.E.M.	28-10-16	16-11-16
3.- 592/2015	J.E.M.	09-11-16	24-11-16
4.- 905/2015	J.E.M.	18-11-16	07-12-16
5.- 675/2015	J.E.M.	06-12-16	14-12-16
6.- 815/2016	J.E.M.	07-12-16	14-12-16
7.- 424/2016	J.E.M.	07-12-16	15-12-16
8.- 673/2016	J.E.M.	15-12-16	21-12-16
9.- 771/2016	J.E.M.	10-01-17	15-02-17
10.- Folio806/16	J.E.M.	16-01-17	01-02-17
11.- 673/2016	J.E.M.	26-01-17	10-02-17
12.- 402/2016	J.E.M.	27-01-17	08-02-17
13.- 424/2016	J.E.M.	03-02-17	20-02-17
14.- 771/2016	J.E.M.	03-02-17	28-02-17
15.- 992/2015	J.E.M.	07-02-17	15-02-17
16.- 635/2016	J.E.M.	14-02-17	22-02-17
17.- 516/2016	J.E.M.	13-02-17	13-03-17
18.- 673/2016	J.E.M.	14-02-17	02-03-17
19.- 396/2016	J.E.M.	15-02-17	14-03-17
20.- 493/2016	J.E.M.	16-02-17	30-03-17
21.- 830/2015	J.E.M.	23-02-17	01-03-17
22.- 16/2017	J.E.M.	01-03-17	14-03-17
23.- 824/2016	J.E.M.	27-01-17	04-04-17
24.- 824/2016	J.E.M.	16-02-17	06-04-17
25.- 1189/2015	J.E.M.	13-03-17	07-04-17
26.- 771/2016	J.E.M.	15-03-17	17-04-17
27.- 771/2016	J.E.M.	15-03-17	17-04-17

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	91
Anotado por error	01
Desistimiento del recurso	02
Devuelto a trámite	04
Pendientes visita anterior	02
Sentencias pronunciadas (27 fuera de término)	84
Pendientes de pronunciar	02

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo en el que se agrega en forma consecutiva los oficios con la descripción del resguardo de los bienes que se encuentran en este órgano jurisdiccional.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido un monitor LED 19" color negro HD y una impresora modelo 12w (folio 48).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado en que se registran los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar **se han registrado dos expedientes.**

El último asiento corresponde al número interno 09, relacionado con el expediente 25/2017, que se refiere al Juicio ordinario mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, en que se interpuso recurso de apelación, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de julio del año en curso, con fecha de admisión de fecha veintiocho de agosto del presente año y de remisión a la Alzada del veintiocho de septiembre del año en curso. Se trajo el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación, derivado del expediente 25/2017 el

cual consta de 27 fojas, y a foja 19 obra el proveído del veintiocho de agosto del año en curso, en el que se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso señalado y a fojas 26 y 27 obra el oficio de la remisión a la Alzada.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltas tres resoluciones de Segunda Instancia, dos de ellas revocadas y una confirmada.

#### **b) Segundo Tribunal Distrital.**

Posterior a la visita inmediata anterior, respecto a los medios de impugnación cuya competencia es del Tribunal Distrital se registraron **dos**.

El último registro corresponde al número progresivo 11 relacionado con el expediente 485/2016, del juicio ordinario mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , en contra de la resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete y admitida el cinco de septiembre del que cursa. Se trajo a la vista el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación en contra del auto de la fecha indicada, el cual consta de 13 fojas, y a foja 4, obra el auto de fecha cinco de septiembre de la presente anualidad, en el que se tiene por admitido el recurso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende la presente visita, aparecen dos resoluciones las cuales una fue modificada y otra revocada.

En el período que comprende la presente visita aparecen cuatro expedientes registrados en los que se señala que no se admite por cuantía, respecto a los números 261/2014, 1189/2015, 557/2017; y por tramitación conjunta el número 123/2017.

#### **b) Queja**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ningún Recurso de Queja** (foja 117).

Analizado que fue el apartado correspondiente a quejas, en el período que se analiza no fue recibida resolución alguna de la Alzada.

Los registros de medios de impugnación aparecen en un apartado del libro por lo que de acuerdo con los Lineamientos de llenado de libros, corresponde separar

por secciones, las impugnaciones a la sala auxiliar, tribunal distrital y el correspondiente a quejas.

## **7. Libro de amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer apartado del libro, corresponde a juicios de amparos indirectos, fueron registraron **cuarenta y nueve juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo 1517/2017, relacionado con el expediente auxiliar 108/2017, amparo tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito, siendo el quejoso \*\*\*\*\*, en contra de un embargo sobre unos vehículos, sin que se asiente dato de fecha del acto reclamado en atención a que el acto reclamado es de diversa autoridad responsable Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil dentro del expediente 517/2014, y como fecha de informe previo se asienta el treinta y uno de octubre del año en curso y como informe justificado el seis de noviembre del que cursa. Foja 11; se trajo a la vista el expediente auxiliar el cual consta de 11 fojas y a foja 7, obra el proveído de fecha treinta de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio de la Autoridad Federal, y de la foja 8 a la 11, obran los oficios previo y justificado de fechas treinta y uno de octubre y seis de noviembre del año en curso, respectivamente.

Aparecen treinta y cinco amparos que causaron ejecutoria en el período que se revisa, de ellos dieciocho sobreseídos, doce ampara, dos desecha, dos no admite y uno improcedente.

### **b) Amparos Directos**

En el período que se revisa, en el segundo apartado del Libro se contabilizaron **treinta y cinco registros de juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al amparo recibido el día ocho de noviembre de los corrientes, relativo al expediente 673/2016, en que aparece como quejoso \*\*\*\*\*, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de julio del que cursa, pendiente de rendir el informe justificado (foja 119); se trajo a la vista el cuadernillo formado con motivo del amparo directo el cual

consta de 23 fojas, y a foja 22 obra el proveído de fecha ocho de los corrientes en el que se tiene por recibido el escrito de demanda de garantías de la parte demandada, pendiente de remitir el informe justificado.

Aparecen doce amparos resueltos, de ellos dos se sobreseen, dos no ampara ni protege y ocho concedidos.

## **8. Libro Auxiliar.**

En el primer apartado del Libro corresponde a promociones irregulares.

### **a) Promociones irregulares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **sesenta y cuatro expedientillos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente auxiliar 117/2017, que se ordeno formar por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, con motivo de una promoción presentada por \*\*\*\*\*, porque no es parte en el juicio (página 220). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 4 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo en virtud de que la promovente no es parte en el juicio que pretende comparecer; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **c) Expedientillos auxiliares**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **sesenta y dos expedientillos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio 1070/2017, que se ordenó formar por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el que aparece como actor \*\*\*\*\* contra de \*\*\*\*\* y otro, relativa a una demanda que fue desechada ya que carece de firma (página 308). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 7 fojas y en esta última, obra el auto de fecha nueve de noviembre de los corrientes, en el que se ordenó formar el expedientillo, en virtud de que el promovente no firma al calce su demanda; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### 9. Libro de índice alfabético.

Para efecto de verificar el libro que se revisa, se auxilió del libro de gobierno en que el registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 835/2017, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Por lo que se buscó en la letra "E" en la foja 0036 vuelta, aparece registrado año, número del expediente, juicio y nombre del promovente; coincidiendo con los datos asentados tanto en el libro como con el expediente que se tuvo a la vista considerándose que el libro se encuentra actualizado.

### 10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado seis envíos al Archivo Regional que son:

Oficio	fecha	cantidad
1299/2017	23-05-2017	124
1404/2017	06-06-2017	310
1520/2017	13-06-2017	265
1598/2017	28-06-2017	170
2454/2017	10-10-2017	146
2577/2017	08-11-2017	109

En total se enviaron **un mil ciento veinticuatro expedientes al Archivo Regional**, de diversos años.

Respecto al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, el Titular del Juzgado manifestó que se ha dado cumplimiento al acuerdo remitiendo expedientes al Archivo Regional.

### 11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practican las diligencias actuariales a través de la Central de Actuarios.

El Juzgado habilitó un libro que se encuentra en el mostrador desde las nueve horas, en donde se van anotando diariamente los abogados litigantes para que se les elabore la cédula de notificación; se registra el número

de expediente, auto a notificar, nombre de las partes y domicilio, así como la firma y nombre del solicitante; a las doce horas del día se retira el libro y se asignan a la encargada para que elabore las cédulas de notificación, al día siguiente electrónicamente aparecen por el sistema en la Central de Actuarios y físicamente el encargado de éste juzgado los entrega a dicha Central antes de las doce de cada día; durante el período que comprende la visita aparecen **registrados mil trescientos veinte folios** solicitados por los abogados litigantes para que se elabore la cedula de notificación. Informa la Secretaria de Acuerdo y trámite que, los abogados litigantes solicitan un folio y aquí se llena un formato el cual se grapa en la carátula del expediente, asimismo lo registran en el libro correspondiente para solicitudes de folios, a las doce del día se juntan todos los expedientes que fueron solicitados, se pasan a la Secretaria de acuerdo y ellas, a su vez, los reparten entre todas las secretarias mecanógrafas para la elaboración de los folios, al día siguiente se entregan y a las doce del mediodía se bajan a la Central de Actuarios.

El último registro que aparece en el libro de control interno corresponde al expediente 830/2017, en que **\*\*\*\*\***, solicita se notifique el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, (Página 177).

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita anterior, de su análisis se han recibido **cuatro mil doscientas siete promociones**.

El último registro corresponde a la promoción presentada a las quince horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el expediente 652/2017, por **\*\*\*\*\*** (página 238).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\***, y en su interior se encuentra la promoción en la que obra impresión de recibido por Oficialía de Partes con la fecha indicada, en el que el promovente presenta alegatos, encontrándose pendiente para acordar dentro del término legal.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **mil ochocientos cuarenta expedientes.**

El último asiento corresponde al efectuado el día nueve de noviembre de los corrientes, en el que se registra que fue facilitado el expediente 234/2017 a \*\*\*\*\* (página 99). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, el cual consta de 28 fojas, en la 1, aparece el nombre de la abogada autorizada por la parte actora para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, a quien se le facilitó el expediente para consulta.

### III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se da fe que físicamente en una tabla que se ubica en los estrados del juzgado, se encuentran agregadas las listas de acuerdo, y en la del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se publicaron un total de cincuenta y dos, apareciendo listado el expediente 834/2017, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 8 fojas, y en esta aparece una radicación de la fecha indicada.

Por lo que hace a los acuerdos publicados en el período aparece lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo (04 al 31)	1059
Junio	1463
Julio	723
Agosto	1582

Septiembre	833
Octubre	1052
Noviembre	244
<b>Total</b>	<b>6956</b>

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento veintiún días hábiles, se obtiene que se publica un promedio de cincuenta y ocho acuerdos diarios.

Los datos fueron obtenidos de las listas originales publicadas y cotejándolas con la estadística, se advirtió que no guardan coincidencia, por lo que el titular del Juzgado refirió que la información proporcionada en la estadística era proporcionada por una secretaria que cambió de adscripción, sin embargo se harán los ajustes pertinentes ante la dirección de informática para que aparezca en la estadística la realidad de los acuerdos que se publican mensualmente.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose los reportes diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema integral de impartición de justicia, actualmente solo se utiliza para consultar los acuerdos que se pronunciaron en aquel sistema, y conforme al sistema de gestión implementado, se verificó con los expedientes que fueron analizados en la presente visita.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley;

que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los que a continuación se describen:

**1. Expediente 350/2017, Juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha ocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones; se ordenó girar exhorto para el emplazamiento ordenado. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el siete de julio de dos mil diecisiete. Por auto de diez de agosto a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacérseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El dieciocho de agosto a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El veintiocho del mismo mes y año se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**2. Expediente 34/2017 Juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciocho de enero del dos mil diecisiete y por auto de diecinueve de enero siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación con los apercibimientos de ley y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de los actuarios adscritos al juzgado primero de primera instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. Para \*\*\*\*\* y el diecinueve de abril para \*\*\*\*\* . Por auto de fecha nueve de mayo a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El veinticuatro de mayo a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El dos de junio del mismo año, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

**3. Expediente 431/2017 Juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de junio de dos mil diecisiete y por auto de fecha tres del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Oral Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que

dentro del término de nueve días ocurriera a presentar su escrito de contestación con los apercibimientos de ley y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. Por auto de treinta y uno de agosto, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra, se dio vista a la parte contraria para manifestar lo que en derecho corresponda, por auto de fecha siete de septiembre procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y fijo hora y día para su desahogo. Por diligencias de fecha veintinueve de septiembre se desahogaron las audiencias declarándose concluidas y desiertas, cerrándose el periodo probatorio, pasándose a la fase de alegatos, a petición de parte por auto de fecha diez de octubre se cito para la sentencia definitiva. El veintitrés de octubre del año en curso se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**4. Expediente 355/2017, Juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha doce del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promoverte demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la suerte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el emplazamiento el dieciséis de junio del año dos mil diecisiete; Por autos de nueve de agosto y veintisiete de septiembre ambos del año dos mil diecisiete a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandadas no contestaron la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas

notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El once de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El veintitrés de octubre se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**5. Expediente 513/20017. Juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de agosto de dos mil dieciséis y por auto de once siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía Ejecutivo Mercantil el pago de lo reclamado; admitió la demanda intentada en la vía y forma propuesta, ordenó que con la cedula copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, el actuario de la adscripción corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación apercibido que de no hacerlo se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y anuncio que el presente caso se aplica las disposiciones contenidas en el código de Comercio reformado el treinta de Diciembre del dos mil trece y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis. Por autos de veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete a solicitud de la actora, advirtiendo que la demandada no contestaron la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El once de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El veintitrés de octubre se dictó la

sentencia definitiva, siendo condenatoria y ordenando notificación personal a las partes de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**6. Expediente 223/2017 Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de abril de dos mil diecisiete y por auto diecisiete de siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el cuatro de julio del año dos mil diecisiete. Por auto de fecha doce de septiembre a solicitud de la actora, y por auto de esa misma fecha se acordó la correspondencia rebeldía, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacérseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. El veintidós de septiembre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La parte actora atreves de su endosatario en procuración se dio por notificada de la sentencia definitiva y por lo cual por auto de fecha dieciséis de

octubre se le tuvo por notificada a la parte actora de la resolución definitiva, y por diligencia de fecha veintitrés de octubre se le tuvo a la parte demandada por notificada de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**7. Expediente 352/2017. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de junio del año en curso y por auto de nueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. y en diligencia de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete el actuario Adscrito a dicha central manifestó en dicha diligencia que la parte buscada no vive en ese domicilio desde hace dos semanas y por promoción del endosatario en procuración de la parte actora de fecha veintiocho de junio del año en curso, señaló nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada, y por auto de fecha veintinueve de junio se acordó debidamente el nuevo domicilio de la parte demandada. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el trece de julio de dos mil diecisiete. Por auto de veintiséis de septiembre a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. Y por promoción de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, el

endosatario en procuración presento los alegatos de su intención y los cuales fueron acordados debidamente el día dos de octubre del año en curso. El cinco de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El dieciséis de octubre se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Y por promoción del endosatario en procuración de la parte actora de fecha veintiséis de octubre se da por notificada la parte actora de la resolución definitiva y acordándose por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, se le tuvo por notificada a la parte actora de la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

**8. Expediente 36/2017. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de enero de dos mil dieciséis y por auto de veinte de enero siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el veintisiete de febrero del dos mil dieciséis. Por auto cuatro de abril del presente año, a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los

alegatos de su intención. El diecinueve de junio a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El veintidós de junio de dos mil diecisiete se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El trece de septiembre se tuvo a la actora por notificándose personalmente de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

**9. Expediente 376/2017. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de junio de dos mil diecisiete y por auto de quince de siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, dictando auto con efecto de mandamiento en forma con el propósito que se requiera a la demandada el pago de la surte principal e interese reclamados y no verificándose se le embargue bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones indicadas depositándose los bienes en la persona designada por el actor, hecho lo cual ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de ocho días ocurriera a presentar su escrito de contestación, hizo saber que el documento base de la acción obraba en el secreto del juzgado y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el seis de julio de dos mil dieciséis. Por auto once de agosto del presente año, a solicitud de la actora, advirtiéndole que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra ni opuso excepciones de su intención se le declaro que una vez transcurridos los términos fijados se le acusa la rebeldía procesal por lo que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerseles aun las personales se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que deban ser personales, se procedió a la admisión de pruebas las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial declarándose concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes por un término de dos días para que formularan los alegatos de su intención. Y por promoción de fecha dieciséis de agosto del año en curso, el abogado autorizado del actor, presento los alegatos de su intención y los cuales fueron acordados debidamente el día diecisiete de agosto del año en curso. El veintitrés de agosto a solicitud de parte

interesada se citó para oír la sentencia. El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. El siete de septiembre se tuvo a la actora por notificándose personalmente de la sentencia. La anterior es la última actuación. Por diligencia de fecha veintiséis de septiembre fue debidamente notificada la parte demandada y por fecha treinta y uno de octubre las partes en el presente asunto presentaron un convenio y ratificado ante presencia judicial del cual no se acordó de conformidad ya que existía resolución definitiva, así mismo la parte demandada presentó promoción autorizando a una persona a oír y recibir notificaciones el cual se acordó debidamente el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 100 fojas.

**10. Expediente 376/2016. Juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cuatro de abril de dos mil dieciséis y por auto de seis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos anexos formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tener por presentado al promovente demandando en la Vía y forma propuestas el pago de lo reclamado, ordenó que con copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, se corriera traslado a la demandada emplazándole para que dentro del término de quince días ocurriera a presentar su escrito de contestación y, finalmente, se pronunció sobre los abogados autorizados y el domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo por conducto de la central de actuarios el diez de junio de dos mil dieciséis. Por auto de seis de julio se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones de su intención, el catorce de julio se abrió el negocio a prueba por un término de cuarenta días. El diecinueve de agosto se procedió a la admisión de pruebas. El Diecinueve de septiembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas en la que se desahogaron las preparadas y las que por su naturaleza no requirieron diligenciación especial se declaró concluidos el periodo probatorios y puso a la vista a las partes para que formularan los alegatos de su intención el veintiuno de septiembre visto el estado que guardan los autos se aclaró que las partes tienen para formular alegatos por un término de tres días. El tres de octubre a solicitud de parte interesada se citó para oír la sentencia. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis se dictó la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justificó los elementos

constitutivos de su acción por lo que condenó a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que resulto lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRANSPARENCIA
Mayo	06-06-2017	06-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	13-09-2017	13-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	08-11-2017	08-11-2017

De lo anterior se observa que las estadísticas mensual y de transparencia fueron reportadas dentro del plazo legal.

##### **2. Cotejo de datos de Libros y Legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

**Sentencias Definitivas**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Mayo	A visita anterior:04 a esta visita: 13	a visita anterior: 04 a esta visita: 13	17
Junio	25	25	25
Julio	23	23	23
Agosto	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
Septiembre	22	22	22
Octubre	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>23</b>
Noviembre	07	07	07
Total período	132	132	--

De los cotejos se advirtió que en el mes de agosto aparecen quince resoluciones el número interno 154, duplicado; en septiembre se reportó en la estadística veintitrés resoluciones y aparecen veintidós en el libro y legajo.

La Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que en la sentencia duplicada se anotará un Bis atendiendo a las fechas; por lo que respecta al mes de septiembre por un error se reportó una sentencia más.

**Sentencias Interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Mayo	A visita anterior: 03 a esta visita: 07	a visita anterior: 04 a esta visita: 18	22
Junio	15	15	15
Julio	10	10	10
Agosto	11	11	11
Septiembre	09	09	09
Octubre	13	13	13
Noviembre	04	04	04
Total período	84	84	--

**3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.**

Asuntos iniciados	632
Asuntos concluidos	417
Sentencias definitivas pronunciadas	132
Pendientes de resolución definitiva	06
Asuntos en trámite	1450
Asuntos impugnados	2

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron, los de trámite y concluidos que fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hizo en forma oportuna la publicación, que anunciaba esta inspección, y durante el transcurso de la visita se presentaron las siguientes personas:

A las trece horas con treinta minutos compareció \*\*\*\*\* quien señalo que desde el mes de junio del año en curso, presento demanda ante la oficialía de partes y se turno a un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil, se declaró incompetente, se turno de nueva cuenta y correspondió al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, el cual se declaro incompetente y a la fecha no se le había informado por parte del Juzgado como de oficilía de partes en donde había recaído nuevamente el asunto, con relación al folio 447/2017; al respecto se solicitó información a la oficilía de partes y señalo la encargada que con fecha siete de noviembre del año en curso se turno el asunto al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad, bajo el folio 941/2017; manifestando que con posterioridad presentara escrito de queja.

A las catorce horas con treinta minutos compareció \*\*\*\*\* , haciendo diversas manifestaciones en contra de la Central de Actuarios respecto a unos folios internos que lleva el juzgado, con relación a lo anterior presentara escrito de queja.

## **VI. Manifestaciones del Personal.**

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones o propuestas, manifestando:

**El Titular del Juzgado, solicitamos de la manera más atenta tanto el titular como los demás integrantes se solicite el apoyo a las diversas Policías para que resguarden los edificios, así como la integridad física de los que trabajamos en los mismos.**

**El Titular del Juzgado solicita de que los señores Consejeros, consideren alguna plaza en este Distrito Judicial para la Licenciada Gilda Yamilex Arreola González, porque esta persona desde hace aproximadamente dos años, ha venido apoyando en las actividades de este Juzgado, principalmente en audiencias orales y ya que con las Reformas del Código de Comercio, en el sentido de que los juicios ejecutivos mercantiles pasarán a ser orales, solicito que se le tome en cuenta para ocupar plaza o se le tome en consideración para estos requerimientos que van a ser necesarios para el tipo de juicio antes mencionado.**

## **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada rubro de la presente acta.

Con relación al oficio numero CJ-1084/2016, remitido por la Secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura relativo a las irregularidades consideradas irrelevantes derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del presente año el titular del Juzgado manifestó:

Con relación a la observación del oficio CJ-1160/2017, se atendieron a las recomendaciones señaladas como irregularidades en el acta de la primera visita judicial ordinaria.

**Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firma el**

titular del Juzgado, la Visitadora Judicial y Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar  
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitador Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas  
Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.